



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/051/23

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE INFORMAN LOS DOMICILIOS EN DONDE SE INSTALARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**GLOSARIO**

<b>Comité:</b>	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Consejos:</b>	Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
<b>Dirección Ejecutiva:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativa y Partidos Políticos del Instituto.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Instituto Nacional:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## I. ANTECEDENTES

**I. Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la Ley Electoral,<sup>1</sup> que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés,<sup>2</sup> en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.<sup>3</sup>

Cabe referir que la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral, fue motivo de impugnación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la acción de inconstitucionalidad 172/2023, misma que fue desechada mediante acuerdo del veintiocho de agosto, quedando pendientes de resolución 173/2023, 174/2023 y 175/2023.

**II. Acuerdo INE/CG446/2023.** El veinte de julio el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2023-2024.<sup>4</sup>

**III. Convenio de coordinación y colaboración.** El siete de septiembre el Instituto Nacional y el Instituto, firmaron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Querétaro, para la renovación de los cargos a diputaciones locales y miembros de ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana; entre ellas, las correspondientes a la integración de los Consejos, así como las referidas a la documentación y materiales electorales.

**IV. Inicio de Proceso Electoral Local 2023-2024.** El veinte de octubre el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23 por el que se declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el establecimiento del horario de labores del funcionamiento de este Instituto durante su desarrollo.<sup>5</sup>

**V. Calendario Electoral e Integración de los Consejos.** En esa misma fecha el Consejo General aprobó los acuerdos IEEQ/CG/A/041/23 e IEEQ/CG/A/042/23 relativo al Calendario Electoral y la integración de los Consejos que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, respectivamente.

<sup>1</sup> Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf>

<sup>2</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veintitrés.

<sup>3</sup> Reforma consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>

<sup>4</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152565>

<sup>5</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf)



**VI. Ubicación y catálogo de inmuebles.** El catorce de noviembre a través del oficio DEOEPyPP/554/2023, la Dirección Ejecutiva remitió a la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación Administrativa, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como a la Presidenta y Secretaría del Comité el listado de aquellos inmuebles que derivado de su revisión cumplen con la cobertura de las necesidades de operación y características de accesibilidad para ser ocupados como sedes de los Consejos durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, los cuales incluyen un espacio que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y material electoral de su competencia, respectivamente.

Asimismo, el quince de noviembre a través del oficio DEOEPyPP/557/2023 la Dirección Ejecutiva informó al Comité que diversos inmuebles señalados en referido oficio DEOEPyPP/554/2023 se rentarían parcialmente; es decir, que de la totalidad de los bienes inmuebles conforme a la documentación que avala su conformación, únicamente se utilizarían los metros que fueron precisados derivado de las necesidades propias de la función electoral.

**VII. Sesión de la Comisión de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos.** El quince de noviembre en la sesión extraordinaria de la citada Comisión se presentó el Catálogo de inmuebles que serán sede de los Consejos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, documento que se integró como resultado de la revisión de noventa y seis lugares en el territorio estatal y que fueron considerados idóneos por su ubicación, seguridad, accesibilidad, infraestructura, espacios disponibles y, que además, cumplieron con los requisitos legales y administrativos para la instalación y funcionamiento de los órganos colegiados distritales y municipales, incluyendo los espacios que en su momento ocuparán las bodegas electorales en sus respectivas instalaciones, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y su anexo Número 5.

En esta misma fecha fue necesario sustituir el domicilio que se había considerado para instalar el Consejo Distrital número 14 del Municipio de Ezequiel Montes, al no ser posible concretar el arrendamiento por causas ajenas al Instituto.

En este sentido, el veinticuatro de noviembre fue necesario sustituir el inmueble que había sido considerado para el Consejo Distrital 07 del Municipio de Querétaro al no ser posible concretar el arrendamiento por causas ajenas al Instituto.

**VIII. Sesión del Comité.** El quince de noviembre el Comité aprobó el Dictamen CAEAYCS/014/23 por el que se determinó la adjudicación directa de los contratos de arrendamiento de los inmuebles necesarios para la instalación de las sedes de los Consejos que ejercerán funciones en el Proceso Electoral Local 2023-2024.



**IX. Recorridos.** El dieciséis de noviembre el funcionariado de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección Ejecutiva, conforme se acordó en la sesión de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a petición de la representación del Partido Político Morena, realizó visitas de reconocimiento en los inmuebles de los consejos distritales 02, 03, 06 del Municipio de Querétaro; Consejo Distrital 08 del Municipio de Corregidora; Consejo Distrital 13 del Municipio de El Marques; Consejo Distrital 14 del Municipio de Ezequiel Montes, así como los inmuebles para los consejos municipales de El Marqués y Huimilpan. En este recorrido se tuvo la oportunidad de revisar el nuevo inmueble para el Consejo Distrital 14 del Municipio de Ezequiel Montes.

**X. Nueva sesión del Comité.** El veintitrés de noviembre el Comité aprobó la modificación del Dictamen CAEAYCS/014/23 a través del similar CAEAYCS/018/23, en atención a los oficios DEOEPyPP/558/2023 y DEOEPyPP/560/2023, signados por la Directora Ejecutiva, en los cuales informó el cambio de sede del Consejo Distrital 14 correspondiente al municipio de Ezequiel Montes y la corrección del monto de renta señalado para el inmueble que ocupará el Consejo Municipal de Amealco de Bonfil, en esa misma fecha la Coordinación Administrativa del Instituto por medio del oficio CA/0288/2023 informó al Comité el cambio de sede del inmueble que ocuparía el Consejo Distrital 07 en Querétaro e informó la nueva dirección y costo de renta.

**XI. Remisión de proyecto e instrucción para convocar.** El veintiocho de noviembre a través del oficio SE/1476/23, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/306/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someterlo a consideración del colegiado este acuerdo.

## II. CONSIDERANDOS

### PRIMERO. Disposiciones Generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución General establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales; así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/051/23

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y debe contar con los recursos presupuestarios técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

3. Por su parte, los artículos 98, numeral 1 y 104 de la Ley General; así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y, entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de electoral, así como velar porque los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. En términos del artículo 61, fracciones XXIX y XXXIX de la Ley Electoral, el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

#### **SEGUNDO. Motivación para informar los domicilios donde se instalarán los Consejos para el Proceso Electoral Local 2023-2024.**

5. El artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución General, con relación al 98, numeral 1 de la Ley General, así como 4 de la Ley Electoral establecen que son principios rectores de la función electoral la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, por ello, este Consejo General en ejercicio de la función pública electoral debe vigilar el cumplimiento de dichos principios.

6. Vinculado con lo anterior, particularmente el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución General dispone que toda información en posesión de cualquier autoridad es pública y que en la interpretación del derecho humano al acceso de la información siempre debe prevalecer el principio de máxima publicidad.

7. Al respecto, en la sentencia SUP-JDC-174/2020 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder de la Federación destacó que el principio de máxima publicidad se traduce en que toda la información en posesión de las autoridades y sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Consultable en: [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/JDC/174/SUP\\_2020\\_JDC\\_174-908139.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/JDC/174/SUP_2020_JDC_174-908139.pdf)



8. Así, con esa oportunidad, de manera pública, completa y accesible, en cumplimiento del principio de máxima publicidad y con el fin de evitar la ausencia de información entre la ciudadanía, a través de este acuerdo el Consejo General da a conocer los domicilios en los que se ubicarán los Consejos y en su momento, se instalarán las bodegas electorales que resguardarán la documentación y materiales electorales durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

9. En este sentido, es oportuno y pertinente informar la ubicación de los citados Consejos en los cuales conforme el Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024, así como por los Lineamientos del Instituto para el registro de las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024, del uno al quince de diciembre se recibirán las manifestaciones de intención de las personas interesadas en contender a un cargo de elección popular por la vía de las candidaturas independientes. Lo anterior en atención a que los Consejos tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en su respectivo distrito y municipio.

**TERCERO. Domicilios de los Consejos.**

10. En términos de los artículos 94, fracción I, y 95 de la Ley Electoral la etapa preparatoria de la elección inicia simultáneamente con el Proceso Electoral Local, la cual comprende entre otras, las actividades tendientes a la integración y funcionamiento de los órganos electorales.

11. Por su parte el artículo 75, fracción I de la Ley Electoral estipula que la Dirección Ejecutiva es competente para apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos.

12. De acuerdo con el artículo 78 de la Ley Electoral los Consejos son organismos de carácter temporal encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales según sus demarcaciones distritales, o municipios.

13. El artículo 79 de la ley referida señala que la instalación de los Consejos se hará conforme a lo siguiente:

Tipo de Consejo	Lugar de instalación (Distrito y Municipio)
Distrital	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 en el municipio de Querétaro.</li> <li>• 08 en Corregidora.</li> <li>• 09 en Amealco de Bonfil.</li> <li>• 10 y 11 en San Juan del Río.</li> <li>• 12 en Tequisquiapan.</li> <li>• 13 en El Marqués.</li> <li>• 14 en Ezequiel Montes.</li> <li>• 15 en Jalpan de Serra.</li> </ul>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/051/23

<b>Municipal</b>	En los municipios de Arroyo Seco, Cadereyta del Montes, Colón, Corregidora, Huimilpan, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán.
Además, dispone que los consejos municipales de Corregidora y El Marqués se pueda instalar en cualquier punto de su municipio, con independencia del cómputo parcial que debe realizar respecto los Distritos 06 y 09.	

14. Por su parte, los artículos 81 y 82 de la Ley Electoral establecen las competencias de los Consejos, respectivamente.

15. Por lo tanto, resulta necesario el arrendamiento, acondicionamiento, instalación y funcionamiento de los inmuebles que ocuparán las Consejos a efecto de que puedan preparar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral Local 2023-2024, en su ámbito de competencia.

16. En ese sentido, se informa en atención a los Dictámenes CAEAyCS/014/23 y CAEAyCS/018/23 emitidos por el Comité, así como a los oficios DEOEPyPP/554/2023, DEOEPyPP/557/2023, DEOEPyPP/558/2023, DEOEPyPP/560/2023 y CA/0288/2023, los domicilios en los que se ubicarán los Consejos:

No.	Consejo	Tipo de Consejo Electoral	Domicilio
1	Querétaro 01	Distrital	Calle Sereno número 106, Colonia Nuevo Horizonte, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76125.
2	Querétaro 02	Distrital	Calle Fray Sebastián de Aparicio número 220, Colonia San Sebastián, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76134.
3	Querétaro 03	Distrital	Boulevard Peñaflor número 1085, Plaza Andalucía, locales 8, 10, 11 y 12, Colonia Ciudad del Sol, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76116.
4	Querétaro 04	Distrital	Calle Nogal número 143, Colonia Arboledas, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76140.
5	Querétaro 05	Distrital	Calle Fray Toribio de Benavente número 30, Colonia Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76030.
6	Querétaro 06	Distrital	Calle Bugambilias número 206, Colonia Prados de la Capilla, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76176.
7	Querétaro 07	Distrital	Prolongación Independencia Sur número 277, Santa Rosa Jauregui, Querétaro, Código Postal 76220.
8	Corregidora 08	Distrital	Pirámide de la Luna número 227, Colonia las Trojes, Corregidora Querétaro, Código Postal 76908.
9	Amealco de Bonfil 09	Distrital	Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 146, Barrio de Bosdha, Amealco de Bonfil, Querétaro, Código Postal 76850.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/051/23

No.	Consejo	Tipo de Consejo Electoral	Domicilio
10	San Juan del Río 10	Distrital	Avenida de los Patos número 239, Colonia Lomas de San Juan, San Juan del Río, Querétaro, Código Postal 76806.
11	San Juan del Río 11	Distrital	Calle Río Misisipi número 16, Colonia San Cayetano, San Juan del Río, Querétaro, Código Postal 76806.
12	Tequisquiapan 12	Distrital	Calle Matamoros número 19, Colonia Vergel del Acueducto, Tequisquiapan, Querétaro, Código Postal 76750.
13	El Marqués 13	Distrital	Avenida del Río número 513, Colonia La Presa, La Cañada, El Marqués, Querétaro, Código Postal 76240.
14	Ezequiel Montes 14	Distrital	Avenida Constitución número 164, Local C, Colonia Centro, Ezequiel Montes, Querétaro, Código Postal 76650.
15	Jalpan de Serra 15	Distrital	Privada La Presa sin número, Barrio el Panteón, Jalpan de Serra, Querétaro, Código Postal 76346.
16	Arroyo Seco	Municipal	Calle Benito Juárez sin número, Colonia Centro, Arroyo Seco, Querétaro, Código Postal 76400.
17	Cadereyta de Montes	Municipal	Calle Ignacio Zaragoza número 16, Colonia Centro, Cadereyta de Montes, Querétaro, Código Postal 76500.
18	Colón	Municipal	Calle Álvaro Obregón número 36, Colonia Centro, Colón, Querétaro, Código Postal 76270.
19	Corregidora	Municipal	Pirámide de la Luna número 231, Colonia las Trojes, Corregidora Querétaro, Código Postal 76908.
20	El Marqués	Municipal	Avenida del Marqués número 19B, La Cañada, El Marqués, Querétaro, Código Postal 76246.
21	Huimilpan	Municipal	Calle 20 de noviembre número 46, Huimilpan, Querétaro, Código Postal 76950.
22	Landa de Matamoros	Municipal	Calle 5 de mayo sin número Barrio Chacatlán, Landa de Matamoros, Querétaro, Código Postal 76360.
23	Pedro Escobedo	Municipal	Calle Cuauhtémoc número 78 oriente, Pedro Escobedo, Querétaro, Código Postal 76700.
24	Peñamiller	Municipal	Calle Pino Suárez sin número, Colonia Centro, Peñamiller, Querétaro, Código Postal 76450.
25	Pinal de Amoles	Municipal	Calle sin nombre (camino a cultivos), Barrio de la Loma, Pinal de Amoles, Querétaro, Código Postal 76300.
26	San Joaquín	Municipal	Calle Matamoros número 1, Colonia Centro, San Joaquín, Querétaro, Código Postal 76550
27	Tolimán	Municipal	Boulevard Bicentenario número 344, Colonia Centro, Tolimán, Querétaro, Código Postal 76640.

17. Aunado a lo anterior, el Consejo General determina que con el objeto de maximizar el derecho de participación de la ciudadanía y de conformidad con el principio de máxima publicidad para conocer la ubicación de los Consejos, la Dirección de



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/051/23

Tecnologías de la Información del Instituto pondrá a disposición de la ciudadanía la ubicación geolocalizada para obtener la ubicación geográfica a través de coordenadas de los inmuebles de los Consejos a través del micrositio del Proceso Electoral Local 2023-2024 <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/>.

18. Finalmente, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el caso de que se tenga que cambiar de domicilio de alguno de los Consejos, lo informe al Consejo General en la sesión que corresponda siempre y cuando el inmueble que se elija cumpla con los requisitos que han sido señalados en este acuerdo para la ubicación de la bodega electoral correspondiente, aunado a que remita el presente acuerdo a las autoridades jurisdiccionales en materia electoral federales y locales, así como a la Fiscalía General del Estado de Querétaro y al Instituto Nacional, para los efectos conducentes.

Con fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracción I, 41, Base V, apartado C, numerales 10 y 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 y 104 de la Ley General; 4, 52, 53, 57, 61, fracciones XXIX y XXXIX, 75, fracción I, 78, 79, 80, 81, 82, 94, fracción I y 95 de la Ley Electoral; así como 87, fracción II, 88 y 93 del Reglamento Interior; el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el presente acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se informan los domicilios en donde se instalarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**SEGUNDO.** Se informa los domicilios en donde se instalarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva lo siguiente:

- a) Con el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social y la Dirección de Tecnologías de la Información, ambas del Instituto, se difunda la ubicación de los domicilios en donde se instalarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- b) Remita copia simple del presente acuerdo a las autoridades siguientes:
  - Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
  - Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/051/23

- Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
- Fiscalía General del Estado de Querétaro.
- Junta Local Ejecutiva de Querétaro del Instituto Nacional Electoral
- Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

c) Informar al Consejo General en la sesión que corresponda, en su caso, el cambio de domicilio de alguno de los Consejos.

**CUARTO.** Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de noviembre de dos mil veintitrés, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

  
**MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ**  
Consejera Presidenta

  
**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA**

  
**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**  
Secretario Ejecutivo